SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en nueve de sep.re de
Mill setez.os y diez y siete se junto el conzejo
Justizia y regim.to desta villa en una de las salas de
las casas de el s.r Gov.or della p.r ynd.n de las
Capitulares desta villa, como lo an de uso y costum
bre a tratar y conferir las cosas tocantes al
serv.o de Dios nro. s.or bien y utilidad desta
Repu.ca Combiene a saber el s.or Lic.do Don Fran.co
Antonio Abbad. Abogado de los R.s Consejos
Gov.or desta villa p.r su Mag.d
Don Fran.co Muso Muñoz el mayor
Don Antonio Torr.a del Puerto
Don Fernando Monreal
Don Antonio Navarro Galindo
Don Ygnazio de Cuenca Regidores perpetuos
desta villa y asi juntos yo el ess.no hize notorio
un despacho expedido p.r Don Blas de Morales
ad m.or General del efecto de la sal deste Reyno
de Murzia por lo q. esta dha villa resta de
biendo de dho efecto y visto decreto se de
cumplim.to al referido despacho, y que en
atenz.on a que los caudales que se expresan

Ante mi nueve